



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de noviembre del 2006  
No. 95

## SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL PROCURADOR Y SUBPROCURADORES DE PROTECCION AL AMBIENTE.

### SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4015, 1487-A1, 3904, 3783, 1513-A1, 1449-A1, 1448-B1, 1449-B1, 1450-B1, 1452-B1, 1453-B1, 1454-B1, 3954, 1506-B1, 1503-A1, 3922, 1509-B1, 1499-B1, 1500-B1, 1501-B1, 1504-B1, 1505-B1, 3935, 1510-B1, 3937, 1532-A1, 4029, 1511-B1, 1527-A1, 4028, 1524-A1, 3826 y 1528-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1529-A1, 4035, 4037, 3870 y 1516-A1.

**“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

GUSTAVO RESENDIZ SERRANO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 77 FRACCION XIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; Y 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 13, 15, 19 FRACCION XVI, 32 FRACCIONES I, XXV Y XXVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE; Y

### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia y para su eficaz atención, podrán delegar facultades y atribuciones en los servidores públicos adscritos a éstas, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por ellos.

Que la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica y protección al ambiente y le corresponde el despacho, entre otros, de los siguientes asuntos: aplicar y vigilar el cumplimiento de

las disposiciones previstas en las disposiciones legales atribuidas al Ejecutivo Estatal; aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades.

Que por acuerdo del Ejecutivo publicado en la Gaceta del Gobierno el 25 de febrero de 2002, se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un Organismo desconcentrado de la Secretaría de Ecología, hoy Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica y administrativa para el ejercicio de sus atribuciones cuyo objeto es procurar, vigilar y difundir el cumplimiento de la normatividad ambiental al ámbito estatal.

Que la Procuraduría de Protección al Ambiente, tiene entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, recibir investigar y atender las denuncias y quejas de la ciudadanía y las presentadas para las autoridades estatales y municipales, por presuntas violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental. Así como tramitar y resolver los procedimientos administrativos que instaure en ejercicio de sus atribuciones, sin embargo no cuenta con facultades para establecer sanciones por violación a las disposiciones legales en la materia.

Que para el cumplimiento y absoluto respecto a las instituciones y al estado de derecho se requiere delegar la facultad de sancionar el incumplimiento o las violaciones a las disposiciones legales en materia ecológica a la Procuraduría de Protección al Ambiente, lo que hará posible que esta institución vigile el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en el ámbito estatal y sancione de la manera correspondiente.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL PROCURADOR Y SUBPROCURADORES DE PROTECCION AL AMBIENTE.**

**UNICO.-** Se faculta al Procurador y a los Subprocuradores de Protección al Ambiente, para sancionar el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección al ambiente derivado de la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos que instaure en ejercicio de sus atribuciones.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la en la ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil seis.

**A T E N T A M E N T E**

**GUSTAVO RESENDIZ SERRANO  
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 20/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. CELIA GAVIÑO ORTIZ, por conducto de su endosatario en procuración, en contra de ALICIA GIRARTE GALVEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que a la demandada le corresponden respecto del terreno ubicado en la Vialidad Toluca-Tenango del Valle, S/N, en San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, bien inmueble si admite cómoda división y que le fuera embargado en el presente juicio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo el Libro Primero, Sección Primera, volumen 375, de fecha 30 de octubre de 1996, partida número 761-11824, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.00 metros con Jaime Camacho, al sur: 69.20 metros con Abundio Medina, al oriente: en línea inclinada 65.00 metros con carretera a Ixtapan de la Sal, al poniente: 62.50 metros con Santiago Mejía, con una superficie de 3,506.25 metros cuadrados, siendo propietario ALICIA GIRARTE GALVEZ.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como también deberán fijarse además, los anuncios respectivos, en el Juzgado del lugar de ubicación del citado inmueble y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha antes señalada un término no menor de siete días, sirviendo como precio base para la venta al público de dicho bien, el cincuenta por ciento, sobre la cantidad de \$2,273,060.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado dicho bien, es decir la cantidad que servirá para la venta del cincuenta por ciento de dicho bien lo es \$1,136,530.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores para que comparezcan al remate, se expide a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica. 4015.-7, 13 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE 918/2003.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho y veintiuno de septiembre y auto de fecha cinco de octubre, mismos del año dos mil seis, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTINEZ GARCIA JORGE CARLOS, expediente No. 918/2003, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordeno sacar a remate en primera almoneda, y se señalan las diez horas del día veinticuatro de noviembre del presente año, para el remate del inmueble ubicado en la vivienda de interés social identificado como la casa número cinco del cuádruplex dos perteneciente al conjunto habitacional denominado "Villas de la Paz 3", régimen de propiedad en condominio, construido sobre el lote de terreno denominado "Tepetitlali, de la calle aún sin nombre, y sin número oficial, colonia Los Reyes Acaquilpan, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 52.70 metros cuadrados y con las siguientes colindancias en planta baja y planta alta, al norte: 3.95 metros con banqueta de acceso, al este: 7.38 metros con muro medianero de la

casa (6) en dos tramos = 3.43 metros + 3.42 metros con banqueta de acceso = 0.53 metros, al sur: 3.95 metros con su patio de servicio = 2.93 metros con muro medianero de la casa (6) = 1.02 metros, al oeste: 7.38 metros con muro de colindancia casa (4), patio de servicio de casa 5, con 7.37 metros y las siguientes colindancias: al norte: 2.93 metros con su cocineta, al este: 2.03 metros con patio de servicio de la casa (6), barda medianera = 1.50 metros con casa: (6) = 0.53 metros, al sur: 2.93 metros con lote (4), al oeste: 2.03 metros con patio de servicio de la casa (4), barda de colindancia y ha dicho inmueble le corresponde un indiviso equivalente a cuatro punto mil seiscientos sesenta y siete por ciento de indiviso, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., en beneficio de la demandada toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Los Reyes la Paz, distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, el boletín judicial del Estado, la Receptoría de Rentas, de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de octubre del 2006.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica. 1487-A1.-27 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 62/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Z. SOCORRO JAYMES ROSAS, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de HECTOR ESTRADA VAZQUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "Auto.- Tenancingo, octubre veinte de dos mil seis. Agreguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS, visto su contenido con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan nuevamente las trece horas con treinta minutos del día once de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: Un inmueble ubicado en domicilio conocido en Santa María, Villa Guerrero, Estado de México, denominado El Venturero, con una superficie de once mil setecientos sesenta metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 196.00 metros con propiedad de José María Pedroza González, al sur: 196.00 metros con Jaime Gutiérrez Acosta, al oriente: 60.00 metros con Río Tescaltengo, al poniente: 60.00 metros con Margarita Guadarrama Pedroza, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, México, en el libro primero, volumen cincuenta y cinco, sección primera, bajo la partida 879, por resolución de inmatriculación administrativa en favor de HECTOR ESTRADA VAZQUEZ, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar, por los peritos de las partes, debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado, así como al ejecutado HECTOR ESTRADA VAZQUEZ, quien deberá ser citado y notificado en el domicilio que se encuentra autorizado en autos, para que deduzca sus derechos correspondientes". Tenancingo, México, octubre veinticuatro del año dos mil seis.-Segundo Secretario, Lic. Ana Diaz Castillo.-Rúbrica. 3904.-27 octubre, 7 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: BEATRIZ MA. CRISTINA CARRILLO HIDALGO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro 04 de mayo del año dos mil seis 2006, dictado en el incidente de reducción y cancelación de pensión alimenticia del expediente 472/87, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de pensión alimenticia, promovido por BEATRIZ MA. CRISTINA CARRILLO HIDALGO, en contra de FELIX ABEL CARBALLO ULLOA, quien reclama la reducción y cancelación de pensión alimenticia en contra de sus hijos VICTOR EVEREST y ROXANA ZELANDA de apellidos CARBALLO ULLOA; por lo que en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a la actora en el principal, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres voces do ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código invocado; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

3783.-19, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES:**

Que en los autos del expediente marcado con el número 454/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO EMILIO TAPIA CABAÑAS, en contra de ALFONSO NAVIDAD ROJO, en el que por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, se señalan las trece horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate público, respecto del bien inmueble consistente en casa y terreno ubicados en calle Hacienda de Bonastey, número 10, fraccionamiento Hacienda Valle Escondido, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 57.23 metros con calle Hacienda Bonastey, al nroeste: en 130.59 metros con área privada número 9, al sureste: 129.10 metros con propiedad privada y al noroeste: con 60.03 metros con área privada número 12, con una superficie total de 3,966.94 metros cuadrados, con las características que se detallan en los avalúos rendidos en autos, con un valor fijado por los peritos de \$6,074,000.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dichos bienes por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,074,000.00 (SEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos nombrados en autos. Se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1513-A1.-6, 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**ERNESTO GUZMAN ESTRADA.**

En el expediente número: 846/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LILIA JULIETA ACEVEDO ESCOBEDO, en contra de ERNESTO GUZMAN ESTRADA, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil seis (2006), ordenó se notifique por edictos al demandado ERNESTO GUZMAN ESTRADA, respecto de la demanda formulada en su contra por LILIA JULIETA ACEVEDO ESCOBEDO, misma que reclama:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora LILIA JULIETA ACEVEDO ESCOBEDO, con el demandado ERNESTO GUZMAN ESTRADA, esto con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en el Estado de México.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otra periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

1449-A1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ANGELICA GUADALUPE GONZALEZ SALDAÑA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 402/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de TRINIDAD LUQUEÑO DELGADO DE VAZQUEZ, la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Avenida Manzanillo, lote número 39, manzana 9-B, Fraccionamiento Jardines de Casa Nueva, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de: 129.15 m<sup>2</sup>, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.90 m linda con lote 38, al sureste: 10.00 m linda con Avenida Manzanillo, al suroeste: 12.03 m linda con lote 40 y al noroeste: 10.00 m linda con lote 15. En fecha 15 de enero de 1998, la señora ANGELICA GUADALUPE GONZALEZ SALDAÑA, adquirió de la señora TRINIDAD LUQUEÑO DELGADO DE VAZQUEZ, la posesión del inmueble antes mencionado mediante contrato de compraventa y en esa misma fecha se entregó la posesión física, jurídica y materialmente el inmueble descrito es por ello que he venido poseyéndolo en calidad de dueño, posesión que ha sido en forma, pacífica, continua, pública y bajo en calidad de propietario.

Por lo que se ordenó emplazar a TRINIDAD LUQUEÑO DELGADO DE VAZQUEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de septiembre del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1448-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA LUISA WALLACE DIAZ.

Por este conducto se le hace saber que: ANGELA CORTES RUIZ, le demanda en el expediente número 303/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión respecto del inmueble que se ubica en lote 2, manzana 12, actualmente calle 29, número 71 de la Colonia Ampliación Las Águilas de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con lote 3, al sur: 15.00 m con Avenida 2, al oriente: 15.00 m con lote 1, al poniente: 11.00 m con calle 29, al suroeste: 6.28 m con Panucpe, formado por las calles 2 y 29, con una superficie total de: 281.57 m<sup>2</sup>. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de junio del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1449-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 690/2006.

EMILIA CRUZ CANTERO.

Se le hace saber que el señor LORENZO AVILA PEÑA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones A).- La disolución del

vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas del juicio. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro 04 de octubre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

1450-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 203/2006.  
DEMANDADO: ROBERTO RODEA GARCIA.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

VERONICA RODEA SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 25, manzana 366, ubicado en calle Rancho Grande número oficial 228, esquina con calle Macorina número oficial 397, del Fraccionamiento Colonia Aurora Oriente de esta Ciudad, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 24, al sur: 17.00 m con calle Rancho Grande, al oriente: 9.00 m con lote 50, al poniente: 9.00 m con calle Calandria, con una superficie de: 153.00 m<sup>2</sup>. Aclarando que la colindancia correcta por el lado poniente lo es con calle Macorina, según certificado de clave y valor catastral y plano manzanero que exhibe, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SANCHEZ, le realizó contrato de compraventa, por la cantidad de \$150,000.00, el día seis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, que desde esa fecha se encuentra en posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe a título de dueña. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.-Se expide el presente

en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1452-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

VICTOR MANUEL JIL CORAZA.

Se hace de su conocimiento que la actora MARIA GUILLERMINA GUZMAN CUEVAS, en el expediente 927/06, relativo al Juicio Divorcio Necesario, fundando en la causal XIX del artículo 4.90 del conducente dice: Ecatepec, México, tres de octubre de dos mil seis. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese al señor VICTOR MANUEL JIL CORAZA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación al contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con las copias simples de traslado correspondiente.

**RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA.  
PRESTACIONES.**

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha los une.
- B).- El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija KARINA GIL GUZMAN.
- C).- La guarda y custodia de su menor hija antes mencionada.
- D).- La disolución de la sociedad conyugal.
- E).- El pago de costas judiciales.

Ecatepec de Morelos, México, 12 de octubre del 2006.-  
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1453-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 574/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE LA LUZ ROSALES LEYVA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de RAMIRO CLAUDIO MACIAS, en contra de JORGE ALBERTO LUCK Y

SILVIA CHARESCHART SALDAÑA DE LUCK, el actor reclama las siguientes prestaciones: "A).- Que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en lote doscientos cuarenta y tres (243), manzana VI, fracción C-12, departamento H-33-B, planta baja "A" y planta alta "A", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora calle Río Champotón número 4-A, Fraccionamiento Colinas de Lago, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias y superficies que a continuación se describen: PLANTA BAJA "A": al sureste: en 2.10 m con patio de servicio "A" y 2.825 m con acceso "A", al noreste: 2.10 m con casa "B" y 2.825 m con lote 244, al noroeste: en 7.00 m con casa "B" y 1.80 m con lote 244, al suroeste: en 7.00 m con casa "B" y 1.80 m con acceso "B", PLANTA ALTA "A": al suroeste: en 4.925 m con vacío cajón "A" y "B", al noroeste: en 2.10 m con casa "B" y 2.825 m con vacío de patio, al noreste: en 6.90 m con colindancia noreste lote 244, al suroeste: en 3.70 m con vacío acceso "B" y 3.20 m con casa "B". Abajo con azotea casa "A". B).- Que de poseedora me he convertido en propietaria del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la ley establece para usucapirlo. C).- Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte ejecutoriada que declare procedente la acción, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, y me sirva en lo sucesivo como título de propiedad. D).- Ordenar que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor de la suscrita, así como los demás impuestos. E).- El pago de los gastos y costas que me genere el presente juicio hasta su total conclusión.

Por lo cual en fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

A sus antecedentes los escritos de cuenta, visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por el jefe de grupo de la Policía Ministerial de la Subprocuraduría de Justicia y Director de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de este lugar, no se desprende que se haya localizado algún domicilio de la parte demandada, no obstante la búsqueda que realizaran las mencionadas autoridades, por ello es que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a los codemandados JORGE ALBERTO LUCK Y SILVIA CHARESCHART SALDAÑA DE LUCK, por edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de ésta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

**NOTIFIQUESE**

Lo acordó y firma el maestro en administración de justicia ARTURO ARMEAGA ITURBE, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal asistido del segundo secretario de acuerdos Licenciado Eucario García Arzate.-Quien firma y da fe.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1454-B1.-20, 31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A SUSUKY ELVIRA GARCIA LEAL.**

En el expediente número 496/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre cesación de obligación alimentaria, promovido por ANANIAS GARCIA SANCHEZ, en contra de YADIRA, SUSUKY ELVIRA Y FRANCISCO JAVIER de apellidos GARCIA LEAL, se desprende que dentro de las prestaciones son: La cesación de pensión alimentaria, la cancelación de pensión alimenticia que se le descuenta vía nómina al señor ANANIAS GARCIA SANCHEZ y dentro de los hechos se manifiesta: Que el señor ANANIAS GARCIA SANCHEZ fue demandado por su señora esposa JOAQUINA TAMARA LEAL GOMEZ, por el pago de una pensión alimenticia a favor de sus hijos de nombres YADIRA, SUSUKY ELVIRA Y FRANCISCO JAVIER de apellidos GARCIA LEAL, pago que se realiza vía nómina en las dependencias que actualmente labora, como queda demostrado en lo actuado en el expediente 858/1993, radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar, después empezó a haber problemas entre mi esposa y mis hijos ellos decían que su mamá no les daba el dinero que les correspondía de pensión alimenticia por lo que empezó otro juicio que se radico en el mismo Juzgado con el número 206/2000, luego la señora YADIRA GARCIA LEAL contrajo nupcias por lo que cesa la obligación de proporcionar alimentos, la señora SUSUKI ELVIRA GARCIA LEAL ha cumplido la mayoría de edad además de que ha procreado ya un hijo y vive en unión libre con el señor JOSE ENRIQUE OLIVERA FERNANDEZ, el señor FRANCISCO JAVIER GARCIA LEAL ha cumplido de igual modo la mayoría de edad y ha terminado sus estudios como técnico radiólogo. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial debiéndole hacer saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación. Con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

3954.-1, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

**C. NORMA BEATRIZ MARQUEZ MEDEL Y SUSANO PEREZ ONOFRE.**

El C. ARMANDO LUIS DIAZ SANCHEZ promoviendo por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 665/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, y le demanda: A).- La prescripción positiva por usucapión, a favor del suscrito respecto del terreno sin denominación que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo número 26, Cabecera Municipal de San Vicente perteneciente al municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, haciendo una superficie total aproximada de 297.50 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias detallaré en el cuerpo de la presente demanda. B).- En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que se encuentra a favor del C. SUSANO PEREZ ONOFRE, del predio descrito con anterioridad y la inscripción a favor del suscrito que en sentencia favorable dicte su Señoría, con todos sus accesiones materiales y

jurídicas objeto de la presente. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que las partes se opusieran temerariamente a la demanda que inicio en su contra.

**HECHOS**

1.- Tal y como lo acredita con el convenio privado de compra-venta de fecha quince del mes de enero del año dos mil uno, celebrado con la ahora demandada la C. NORMA BEATRIZ MARQUEZ MEDEL, del predio sin denominación que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo, número veintiséis, Cabecera Municipal de San Vicente, perteneciente al municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros linda con Avenida Hidalgo, al sur: 07.00 metros linda con Rosa Hernández Ríos, al oriente: 42.50 metros linda con Andrés Ortiz, Andrés Hernández Ortiz, al poniente: 42.50 metros linda con Cerrada sin Nombre, actualmente con Luis Raúl Quevara Ortiz, contando con una superficie total aproximada de 297.50 metros cuadrados, manifiesta que el predio desde que lo adquirió y hasta la actualidad lo tiene en posesión pacífica, pública, continúa, ininterrumpida y de buena fe y que desde hace más de cinco años anteriores se encuentra en posesión del terreno. II.- Es el caso de que el inmueble objeto de la presente litis presenta otra venta, como lo acredita con el contrato privado de compra venta en copia simple de fecha veintiséis del mes de diciembre del año dos mil, como vendedor el C. SUSANO PEREZ ONOFRE con su pleno consentimiento, del cual obra su firma estampada de su puño y letra entregando la posesión física y material sobre dicha compra-venta del bien inmueble objeto de la presente litis, a la C. NORMA BEATRIZ MARQUEZ MEDEL, como compradora, estipulándose que dicho predio que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo, número 26, Cabecera Municipal de San Vicente Chicoloapan, perteneciente al municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, en donde se acredita el pago total por la cantidad de \$30,000.00 TREINTA MIL PESOS del bien inmueble sin denominación con una superficie total de 297.50 metros cuadrados encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro en fojas setenta y nueve frente del volumen doscientos catorce del libro primero, de la sección primera de fecha diecisiete de octubre del año dos mil, a favor de C. SUSANO PEREZ ONOFRE, procediendo a demandar al señor C. SUSANO PEREZ ONOFRE, como dueño original del bien inmueble antes mencionado, III.- Pero al solicitar . . . el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número seiscientos cuarenta y cuatro en fojas setenta y nueve frente del volumen doscientos catorce del libro primero, de la sección primera de fecha diecisiete de octubre del año dos mil, a favor del propietario C. SUSANO PEREZ ONOFRE, solicitando la cancelación de la inscripción del terreno que se encuentra descrito en líneas anteriores, IV.- A ejecutado actos que acreditan el dominio en dicho predio, teniendo la posesión de manera pacífica, pública, continúa, ininterrumpida y de buena fe, del terreno antes descrito, V.- Manifiesta que desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, ha venido poseyendo el terreno sin denominación, ubicado en calle Hidalgo, número 26, Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, perteneciente al municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, en concepto de propietario en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, solicitando se le declare propietario de la fracción del terreno antes mencionado, mismo que demostrará en el momento procesal oportuno, con los testigos idóneos para acreditar su dicho en todos y cada uno de lo manifestado en su escrito inicial de demanda, VI.- Haciendo del conocimiento que desde la fecha quince de enero del dos mil uno, la C. NORMA BEATRIZ MARQUEZ MEDEL, le hizo entrega de la posesión física y material del bien inmueble objeto de la presente litis, el Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio de los demandados, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entabladas en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, debiendo apercibirse a los demandados que si pasado ese plazo no comparecen al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, se expiden en Texcoco, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.  
1506-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ALFREDO DE ANDA CERECEDO, demanda ante este Juzgado en el expediente número: 540/05, Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria en contra de JUAN SANCHEZ SOLANO Y AGT QUIMICA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia definitiva que el suscrito es el legítimo propietario del inmueble identificado como lote 5, manzana II, Distrito I-71-B, ubicado en el desarrollo denominado Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad, en el libro I, Sección Primera, Bajo la partida 176, del volumen CXI, con fecha 18 de octubre de 1982, del cual no tengo actualmente la posesión material por detentaría el demandado. B).- Consecuentemente, se condene a la parte demandada, a entregarme la posesión material de tal inmueble con sus frutos y accesiones en los términos establecidos por el Código Civil. C).- Se condene a la demandada al pago de los gastos y costas que el Juicio origine.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del codemandado JOSE DE CUPERTINO LOZANO BERNAL, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, o por apoderado, el Juicio se seguirá en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1503-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: JUANA LOPEZ GARCIA DE MARTINEZ.  
(TERCERA LLAMADA A JUICIO).

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1118/05, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por SOLEDAD HERRERA ESCAMILLA, en contra de TERESA GONZALEZ JUNCO, para el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes:

**PRESTACIONES:**

A).- La declaración Judicial que mi poderdante tiene dominio sobre la fracción de terreno denominado "La Loma", que se ubica en calle Guadalupe Victoria, sin número, Colonia Independencia, Primera Sección, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

B).- Como consecuencia la prestación inmediata anterior, desocupación y entrega de la fracción de terreno que se señala con anterioridad.

C).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de alquiler o pensión rentística mensual que será fijada por peritos en la materia, debido al uso y disfrute del bien inmueble que se ubica en calle Guadalupe Victoria sin número, Colonia Independencia, Primera Sección, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la instauración del presente juicio.

**HECHOS.**

Tal como se acredita con la copia certificada de la resolución definitiva de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, que se exhibe junto con este curso como documento base de la acción, pronunciada por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, con número de expediente: 10079/469/96, relativo a la inscripción administrativa formulada por mi poderdante, quien es legítima propietaria del bien inmueble denominado indicado con anterioridad: al norte: 30.00 m y colinda con Martha Núñez Junco, al sur: 26.00 m y colinda con Cerrada sin número, al oriente: 17.80 m y colinda con Abraham Arana, al poniente: 17.15 m y colinda con calle Guadalupe Victoria. Predio que tiene una superficie total de: 477.33 m2.

Notifíquese la radicación del presente Juicio a la Tercero Llamado a Juicio JUANA LOPEZ GARCIA DE MARTINEZ, por medio de edictos, los que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación en esta Ciudad, que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, de esta entidad. Haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintiocho de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1503-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

JESUS URIBE RIOS.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, dictado en el expediente 572/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE URIBE RUIZ, en contra de JESUS URIBE RIOS Y/O SEBASTIAN GONZALEZ SANTOS, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama:



A).- Se declare a mi favor la usucapión del lote de terreno y construcción correspondiente al lote 7 de la manzana 10 del Ex Ejido de San Rafael Chamapa, en Naucalpan, actualmente ubicado en la calle de Abasolo número 112, Colonia Valle Dorado, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B).- Se declare que ha prescrito en mi favor dicha posesión y por ende convertido en propietario del terreno y construcción descrito.

C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la localidad de la presente resolución judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

**NOTIFIQUESE:**

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1503-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

C. MIGUEL TREJO RIVERA Y FRANCISCO JAVIER RIVERA MUÑOZ.

En el expediente marcado con el número 556/2006, el C. FELIX CASTAÑEDA NIEVES, promueve por su propio derecho juicio ordinario civil en contra de MIGUEL TREJO RIVERA, FRANCISCO JAVIER RIVERA MUÑOZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, MEXICO, demandado la declaración de usucapión, modificación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, admitiéndose la demanda por auto de fecha quince de mayo del año dos mil seis, ordenándose por auto de fecha trece de octubre del año dos mil seis, emplazar a los demandados MIGUEL TREJO RIVERA y FRANCISCO JAVIER RIVERA MUÑOZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

3922.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 936/2005.  
C. AGUSTIN HEREDIA AVALOS Y LAURA OROZCO ACEVEDO.

En cumplimiento a los autos de fechas veintisiete de septiembre y doce de octubre ambos del dos mil seis, que ordena el emplazamiento a la parte demandada, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La C. XOCHITL ACEVEDO AVILA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 6, manzana "B", de la colonia Angel Veraza, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 5, al sur: 17.00 metros con lote 7, al oriente: en 8.00 metros con calle 19, al poniente: 8.00 metros con lote 47, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, como lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el lote de terreno en mención se encuentra inscrito a favor de la codemandada LAURA OROZCO ACEVEDO, y la posesión que ostento se debe que con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con el C. AGUSTIN HEREDIA AVALOS, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1509-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En el expediente 97/03, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Méx., relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA GABRIELA ADAN VALLEJO, en contra de DONATO VAZQUEZ MARTINEZ, demanda en contra de Usted, a).- La usucapión correspondiente, respecto al lote de terreno número 12, manzana 38, zona 7, Ex Ejido de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, México, cuyas medidas y colindancias son: noreste: 20.50 metros con lote 11, sureste: 08.00 metros con calle Emiliano Zapata, suroeste: 20.05 metros con lotes 13, 14 y 15 y noroeste: 07.90 metros con lote 17, con una superficie 161.00 metros 2. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación, si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose saber que las posteriores notificaciones se le harán por listas y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en uno de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1499-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE NICOLAS CUAUTENCOS DIAZ.

En el expediente 619/2006, JUANA FLORES VARGAS, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de JOSE NICOLAS CUAUTENCOS DIAZ demandando la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal y demás prestaciones que indica, matrimonio contraído el día treinta y uno de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, teniendo como último domicilio lo tuvo en la calle Ciruelos, manzana dos, lote doce, del barrio Transportistas en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la materia, se ordena el emplazamiento por edictos, a JOSE NICOLAS CUAUTENCOS DIAZ, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado, a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en este lugar y boletín judicial, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado. Expedido a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1500-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PAULINA RODRIGUEZ GALLEGOS DE ESCOBAR.

Por este conducto se le hace saber que: IGNACIO TORRES MOYA, le demanda en el expediente número 341/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del lote de terreno número 17 de la manzana 326-B, de la colonia Aurora de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 16, al sur: 17.00 metros con lote 18, al oriente: 09.30 metros con lote 43, al poniente: 09.30 metros con calle Adelita, con una

superficie total de 158.10 metros cuadrados, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con MARCELINO NOGUEZ ANAYA, el 20 de enero de 1998, y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1601-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 133/2005.  
DEMANDADO: GUADALUPE RAMIREZ MORAN.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

YOLANDA JUAREZ ENRIQUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno ocho, de la manzana doscientos ocho, ubicado en calle Nuestra Señora de Lourdes, ciento cuarenta y dos de la colonia Estado de México de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 07, al sur: 21.50 metros con lote 09, al oriente: 10.05 metros con calle Nuestra Señora de Lourdes, al poniente: 10.05 metros con lote 23, con una superficie total de 216.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque usted le realizó contrato de compraventa en fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, y que tiene la posesión desde hace más de cinco años, ejerciendo actos de dominio como son: mejoras realizadas, el pago de impuestos estatales y prediales, posesión que ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe y en concepto de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1504-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CC. SALVADOR AMIEVA NORIEGA,  
MIGUEL RIVACOBRA MARIN Y  
ROBERTO MORA RICO.

LORENZA MARAVILLA TORO, a través de su apoderado legal ROBERTO GOMEZ MARAVILLA en el expediente número 144/2005, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión, respecto del lote terreno número 28 veintiocho, manzana 129 ciento veintinueve, colonia Campestre Guadalupeana, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 230.00 m2 doscientos treinta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 veintitrés metros con lote 27, veintisiete, al sur: 23.00 veintitrés metros con lote 29 veintinueve, al oriente: 10.00 diez metros con calle 29, y al poniente: 10.00 diez metros con lote 9 nueve, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1505-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En cumplimiento al auto de fecha (20) veinte de septiembre del año (2006) dos mil seis, dictado en el expediente número 820/2006, relativo al juicio ordinario civil, pérdida de patria potestad, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA en contra de GUADALUPE AYALA MENDEZ, se ordenó se emplazara por medio de edictos a GUADALUPE AYALA MENDEZ, previniéndole para que conteste la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Toluca, apercibida que en caso contrario las subsecuentes aun las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que la actora le demanda: A).- La pérdida de la patria potestad, que ejerce sobre su menor hijo de nombre JOSE ANTONIO HERNANDEZ AYALA quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil; B).- El nombramiento de tutor legítimo, a favor del menor de nombre JOSE ANTONIO

HERNANDEZ AYALA al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO; c).- El pago de una pensión alimenticia provisional y definitiva a favor del menor JOSE ANTONIO HERNANDEZ AYALA; D).- El aseguramiento de los alimentos en términos del artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación, se expide el presente en Toluca, México, el día diecisiete de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3935.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: JOSE GUTIERREZ SANTANA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de octubre del año dos mil seis 2006, dictado en el expediente 890/2006, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por MARIA DEL CARMEN GARCIA SOTO en contra de JOSE GUTIERREZ SANTANA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario, derivado de la causal prevista por la fracción IXI del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- Subsecuente a lo anterior la liquidación de la sociedad conyugal existente entre el ahora demandado y la suscrita, de acuerdo a lo establecido por los artículos 4.294.36 y demás relativos y aplicables del Código Civil, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de sí pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

3935.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**C. GRACIELA LOPEZ CRUZ.**

El SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, a través de sus apoderados generales, LICENCIADOS RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN E IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, le demanda en el expediente número 616/2005, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de los menores JORGE LUIS, BETZAIDA ELIZABETH Y LUISA MARIA LOPEZ CRUZ Y/O JORGE LUIS, BETZAIDA ELIZABETH Y LUISA MARIA SANCHEZ LOPEZ, la pérdida de la patria potestad que ejerce

sobre sus ya referidos hijos y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, debido a que en fecha veintuno de mayo del año dos mil cuatro ante la Agente del Ministerio Público de Metepec, compareció el C. JUAN LEONEL TORRES GARCIA Comandante del Sector Cinco de Seguridad Pública Municipal de Metepec, México, quien manifestó que pone a disposición de la autoridad a los menores ADA ISELA, JORGE LUIS, BETZAIDA ELIZABETH Y LUISA MARIA SANCHEZ LOPEZ, en virtud de que en esa fecha siendo aproximadamente las veintiuna treinta horas circulaba por el Fraccionamiento Xinantecatl, después de que reportaron una riña misma que no se encontró pero en su lugar había cuatro niños acostados en la banqueta en la vía pública, sin ninguna cobija y al cuidado de los menores estaba una menor de nombre AIDA ISELA AVALOS LOPEZ y al estar platicando con la menor, salió una señora que dijo llamarse HILARIA SOLIS VAZQUEZ, quien dijo que dichos menores habían vivido en su casa, por un mes, en el cual se percató que la madre de los niños de nombres GRACIELA PEREZ, salía del cuarto que se presentaba muy temprano y quien quedaba al cuidado de los niños era la más grandecita, que la mamá no les dejaba comida ni les prestaba la atención que requerían los menores ya que regresaba por la noche y a veces muy tomada por los escándalos que hacía le pidió que se salieran del cuarto, razón por la que el denunciante pone a disposición a los cuatro niños mencionados, hecho que se demuestra con la averiguación previa número MET/II/1012/2004, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada GRACIELA LOPEZ CRUZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los (22) veintidós días del mes de septiembre del año (2006) dos mil seis.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3935.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.  
Y JOSE SANTANA MACEDO.

La parte actora PABLO GONZALEZ MONDRAGON, por su propio derecho, en el expediente número 696/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapación respecto del lote de terreno número 30 (treinta) de la manzana "A", de la calle Hermenegildo Galeana número oficial 33 (treinta y tres), de la colonia Loma Bonita, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, al norte: 20.00 metros con lote veintinueve, al sur: 20.00 metros con lote treinta y uno, al oriente: 10.00 metros con lote diez y al poniente: 10.00 metros con la calle Hermenegildo Galeana. Ignorándose su domicilio para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, haciéndole saber la instauración del presente juicio y que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada

en su contra apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintitrés de octubre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1510-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 753/2006.

DEMANDADO: DULCE MARIA VELAZQUEZ SANTIAGO.

C. MARIA GUADALUPE JIMENEZ ALVIZO, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapación en contra de DULCE MARIA VELAZQUEZ SANTIAGO, respecto del lote de terreno marcado con el número 21, manzana 56, Barrio Labradores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con calle Matlana; al sur: 9.00 m con lote cuatro; al oriente: 13.20 m con lote 22; al poniente: 13.30 m con lote 20, con una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados, siendo poseído el referido lote de terreno por la señora MARIA GUADALUPE JIMENEZ ALVIZO, desde el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato de compraventa que celebro con la señora DULCE MARIA VELAZQUEZ SANTIAGO, exhibe también certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, en el consta que el inmueble ubicado en el lote 21, de la manzana 56, del Barrio Labradores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de DULCE MARIA VELAZQUEZ SANTIAGO, bajo la partida número noventa y dos, del libro primero, del volumen ochenta y tres, de la sección primera, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueño, desde la fecha de adquisición del inmueble. Ignorándose el domicilio de la señora DULCE MARIA VELAZQUEZ SANTIAGO, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por Lista Judicial y Boletín Judicial, la secretaria deberán fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedido a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundez Granados.-Rúbrica.

3937.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 544/2001.  
SECRETARIA "B".

C. PEDRO SALAZAR ALVAREZ.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de PEDRO SALAZAR ALVAREZ Y MARIA DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ DE SALAZAR, expediente 544/2001, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, dictó un acuerdo que en lo conducente a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro. A sus autos el ocurso de cuenta..... al estar el presente caso dentro de los supuestos a que alude la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al codemandado PEDRO SALAZAR ALVAREZ, haciéndole de su conocimiento que existe una demanda instaurada en su contra y que se le concede el término de sesenta días para producir su contestación a dicha demanda, quedando a su disposición las copias simples de traslado correspondientes en la secretaría del juzgado, en la inteligencia de que el término para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación..... Notifíquese. Lo acordó y firma el C. Juez.-Doy fe.

El C. juez dictó un acuerdo que en lo conducente a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil uno. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le fue asignado. Guárdese en el seguro del juzgado la documentación exhibida como base de la acción, se tiene por presentada a LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, en su carácter de apoderada de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de instrumento notarial número ciento veinte mil novecientos ochenta y dos de fecha veintiséis de junio del año dos mil, tirada ante la fe del Notario Público Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, demandando en la vía especial hipotecaria de PEDRO SALAZAR ALVAREZ y MARIA DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ DE SALAZAR, el pago de la cantidad de \$ 61,646.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital dispuesto a la firma del contrato base de la acción y demás prestaciones que indica en el escrito de demanda..... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil LIC. ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS quien actúa con la Secretaría de acuerdos "B" LIC. MARIA DE LOURDES MENDOZA, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Al cauce dos firmas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los medios de publicación de la entidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, México, D.F., a 31 de agosto de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Lourdes Mendoza.-Rúbrica.

1532-A1.-8, 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1321/2006, SIMON LOPEZ ANGELES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en una fracción de terreno localizado en el poblado de San Jerónimo Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 88.00 m con Angel Diaz, al sur: 88.00 m con Demetrio López Castillo, al oriente: 60.00 m con Barranca, y al poniente: 55.00 m con camino vecinal, con una superficie total de: 5,065.00 m2., con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño. El Juez del Conocimiento admitió su solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL

GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en Ixtlahuaca, México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4029.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 511/04.  
PRIMERA SECRETARIA.  
J. JESUS SALAZAR VELAZQUEZ.  
(TERCERO LLAMADO A JUICIO).

En los autos del expediente arriba citado JAVIER RAMOS BOTELLO, promueve por su propio derecho el juicio ordinario civil usucapión, en contra de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del inmueble que más adelante se detallará ya que se han cubierto los requisitos necesarios para que prospere la acción ejercitada, b).- Como consecuencia de la prestación que antecede la declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, de que el suscrito me he convertido en propietario por usucapión de una fracción del lote de terreno, materia del presente juicio, c).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia que se dicte en el presente juicio se sirva ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Texcoco, Estado de México, la cancelación parcial y tildación de la inscripción de propiedad que tiene hecha a favor de los demandados y en su lugar se realice la nueva inscripción de propiedad a favor del suscrito, d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente asunto. Respecto del lote de terreno número uno, fracción D, de la manzana Uno "A", del fraccionamiento Lomas de San Esteban, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.90 metros con Catalino Cortés Vázquez, al sur: 16.65 metros con el resto del predio del que formo parte, al oriente: 10.00 metros con Avenida Pavorreal, y al poniente: 10.00 metros con terreno Agrícola (Rancho la Pira), con una superficie total aproximada de 157.75 metros cuadrados. Al constatar que en el presente juicio se encuentra demostrada la existencia de la figura de LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO en virtud de que J. JESUS SALAZAR VELAZQUEZ fue la que me vendió el lote de terreno y de igual forma me entregó la posesión física y material que detento, por tal motivo solicito se llame a juicio a dicha persona, ya que la sentencia que se dicte en el presente juicio, le pende para perjuicio. Emplácese al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad y boletín judicial. Texcoco, México, a 25 de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario: de Acuerdos, M. en D. Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1511-B1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.**

En el expediente marcado con el número 768/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL VITE GONZALEZ en contra de FLORINDO PEREZ GARCIA, el juez de los autos dictó el siguiente acuerdo convocando postores para la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Cien Fuegos número quinientos cincuenta y dos, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, y en su parte conducente a la letra dice: "... a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre del dos mil seis, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cien Fuegos, número quinientos cincuenta y dos, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, convocándose postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 739,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante al descontar el cincuenta por ciento del valor total fijado por los peritos sobre el inmueble de referencia. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, así como el domicilio del acreedor preferente, en esas condiciones gírese atento exhorto al juez competente en México, Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los términos ordenados en el presente proveído, facultando al juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente proveído". Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Crescencio Blas Bautista Ruiz, Juez Tercero Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez. Secretario. Firmas ilegibles.-Rúbricas. Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1527-A1.-8, 13 y 16 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 701/06, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por SOFIA VALLE VARONA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en carretera México-Chalma S/N, en el paraje denominado "La Bardita", del poblado de Chalmita, municipio de Ocuilán de Arteaga, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 75.00 m y colinda con propiedad de Estela Antonio, al sur: 74.15 m colinda con propiedad de Angela Escalante González, al oriente: 23.45 m y colinda con carretera México-Chalma, al poniente: 21.95 m colinda con propiedad de Antonia Castillo Varón. Con una superficie aproximada de: 1,693.15 m2. y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído de tres de agosto del año en curso, se admitieron las presentes diligencias de la vía y forma propuestas y por auto de fecha veinticinco de octubre del presente año se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, octubre treinta y uno del año dos mil seis.-Primer Secretario. Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

4028.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de VICENTE NAJERA RODRIGUEZ Y GUADALUPE ROJO VENEGAS DE NAJERA, expediente número 441/2005, la C. Juez Quincuagésimo Civil, por Ministerio de Ley, dictó un auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, que en su parte conducente dice: "... Remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda "A", de la casa dúplex marcada con el número oficial Ciento Cuarenta y Dos de la calle Casuarinas, construida sobre el lote siete de la manzana XIII del fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil seis, para la subasta del inmueble dado en garantía, facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes -México, D.F., a 27 de octubre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1524-A1.-7, 13 y 17 noviembre.

**JUZGADO 14º DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 587/2005.  
SECRETARIA "A".**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ROSA EDITH SAUD ARCOS. El C. Juez ha dictado autos que en lo conducente dice: Auto de doce de octubre, audiencia del día veintiuno de septiembre, auto nueve de agosto, todos del año en curso, "con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar de nuevo remate, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo de precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es el valor descontando el veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de dicha cantidad, por tratarse de juicio ejecutivo, ... se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta segunda almoneda". Tres rúbricas" ... "como se solicita y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, y 1411 del Código de Comercio se ordena sacar a remate en pública subasta", "el bien inmueble consistente en la casa triplex sujeta a régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial 37 "A" de la calle Cerrada de los Tordos e identificada interiormente como vivienda "B", construida sobre el lote de terreno número 1, de la manzana 62, del fraccionamiento Las Alamedas en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalneapantla, Estado de México", "Notifíquese". Dos Rúbricas.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de este Juzgado, de la Tesorería y en el periódico La Crónica de esta ciudad, de igual forma para su publicación en los tableros de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas, los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, D.F., a 30 de octubre del año 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

1524-A1.-7, 13 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. PETRA MORALES VARGAS.

**BENIGNO HERNANDEZ SOLANO**, en el expediente número: 370/2004, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle 21 veintiuno, manzana 100 cien, lote 9 nueve, de la Colonia Campestre Guadalupeña, municipio de Nezahualcóyotl, México, también conocido como el ubicado en Calle 21 veintiuno, número 95 noventa y cinco, de la Colonia Campestre Guadalupeña, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 m2. doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros con lote 8 ocho, al sur: 20.00 veinte metros con lote 10 diez, al oriente: 10.00 diez metros con lote 19 diecinueve, y al poniente: 10.00 diez metros con calle 21 veintiuno. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndose para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil seis. -Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica. 3826.-23 octubre, 1 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

C. JESUS GARCIA ALBA, en su carácter de administrador único de la empresa denominada "Hules y Autopartes Industriales de Zumpango, S.A. de C.V.", bajo el expediente número 1183/06, relativo al juicio no contencioso inmatriculación mediante información de dominio, promovido por JESUS GARCIA ALBA en su carácter de Administrador Único de la Empresa denominada "Hules y Autopartes Industriales de Zumpango, S.A. de C.V.", ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, sobre un predio que se encuentra ubicado en Avenida Manzanares sin número, Barrio de San Mateo, perteneciente al municipio de Tequixquiac, Estado de México, dicho inmueble se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1ª línea 70.60 m con Avenida Manzanares, 2ª línea 29.00 m con Avenida Manzanares, 3ª línea 103.50 m con Avenida Manzanares; al sur: 192.20 m con Jaime Oaxaca Villegas; al oriente: 103.50 m con Julio Martínez González; al poniente: 43.50 m con Virginia Gutiérrez Valencia hoy Virginia Gutiérrez Navarrete, con una superficie aproximada de 15,270.84 metros cuadrados, debiéndose publicar por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esa ciudad, así como se deberá de fijar un ejemplar de la solicitud en predio motivo de las presentes diligencias para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis. -Doy fe.-Secretario del Juzgado. Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica. 1528-A1.-8 y 13 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 7235/612/06, FRAMIRA LETICIA TAMAYO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote siete, manzana "I", Villas de Teotihuacan, municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote nueve; al sur: 20.00 m con lote seis; al oriente: 10.00 m con calle Tepantitla; al poniente: 10.00 m con lote doce y trece. Superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 31 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1529-A1.-8, 13 y 16 noviembre.

Exp. 7236/613/06, FRAMIRA LETICIA TAMAYO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote ocho, manzana "I", Villas de Teotihuacan, municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote nueve; al sur: 20.00 m con lote siete; al oriente: 10.00 m con calle Tepantitla; al poniente: 10.00 m con lote once. Superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 31 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1529-A1.-8, 13 y 16 noviembre.

Exp. 7234/611/06, FRAMIRA LETICIA TAMAYO LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote seis, manzana "I", Villas de Teotihuacan, municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote siete; al sur: 20.00 m con lote cinco; al oriente: 10.00 m con calle Tepantitla; al poniente: 10.00 m con terreno baldío. Superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 31 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1529-A1.-8, 13 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 8517/443/06, ANA LAURA Y ADRIANA DE LOURDES DE PATRONIMICOS ORTEGA VILA ADJUDICACION POR HERENCIA DE LA SUCESION DE ADRIANA VILA ORTEGA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixolilla o Puerta", ubicado en términos del pueblo de Tecámac, municipio de Tecámac, y Distrito Judicial de Otumba, México; el cual mide y linda: al norte: 70.00 m y linda con Bartolo Salazar, al sur: 90.00 m y linda con camino a San Juan, al oriente: 204.00 m y linda con Emilia Manzo de Villegas, al poniente: 204.00 m y linda con Emilia Manzo de Villegas. Con una superficie aproximada de: 16,320 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 1 de noviembre de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica. 4035.-8, 13 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 10030/541/06, ALFONSO MARTINEZ REGALADO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Altamirano, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas de oriente a poniente de 163.00 y 62.00 m y linda con barranca; al sur: 140.00 m y linda con Rogelio Carbajal Arriaga; al oriente: 2 líneas de norte a sur de 75.00 y 82.00 m y linda con Bernardo Moreno y Rogelio Carbajal Arriaga; al poniente: 2 líneas de norte a sur de 120.00 y 69.00 m y linda con Martha González Rico. Con una superficie aproximada de 20,032.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 4037.-8, 13 y 16 noviembre.

Exp. 10170/546/06, RUBEN MARTINEZ ALAMILLA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Pedro del Rincón, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Isaac Ortega; al sur: 20.00 m y linda con Porfirio Martínez; al oriente: 20.00 m y linda con Humberto; al poniente: 20.00 m y linda con Porfirio Martínez. Con una superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de octubre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica. 4037.-8, 13 y 16 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 8044/207/2006, MIGUEL ISAC BAEZ SOLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado -----, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 19.20 m con propiedad privada; al sur: 18.90 m con calle San Gregorio; al oriente: 19.20 m con propiedad privada; al poniente: 12.10 m con calle San Gabriel. Superficie aproximada de 280.13 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3970.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 7456/195/2006, CRUZ GARCIA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Colonias, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 34.00 m con carretera Tláhuac-Chalco; al sur: 34.00 m con Bonifacio de la Cruz Estrada; al oriente: 60.00 m con Vicente González Pino; al poniente: 60.00 m con Agustín Gutiérrez Callejas. Superficie aproximada de 2,040 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3970.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 6665/183/2006, OLIVIA DEL CARMEN RAMIREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Colonias, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 34.00 m con carretera Tláhuac-Chalco; al sur: 34.00 m con Bonifacio de la Cruz Estrada; al oriente: 60.00 m con Martín Galarza Legorreta; al poniente: 60.00 m con María Maricela Canales Aguilar. Superficie aproximada de 2,040 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3970.-3, 8 y 13 noviembre.

Exp. 7487/197/2006, AGUSTIN GUTIERREZ CALLEJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Colonias, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 50.00 m con carretera Tláhuac-Chalco; al sur: 50.00 m con Bonifacio de la Cruz Estrada; al oriente: 60.00 m con Juana Mateo García; al poniente: 60.00 m con José Martínez Laríos. Superficie aproximada de 3,000 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3970.-3, 8 y 13 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O**

**CC. ANGELINA, IRENE, JULIA, VIRGINIA, ESTELA, LUCIA Y LUIS TODOS DE APELLIDOS BARRERA MIRANDA.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de octubre del dos mil seis.

En el juicio agrario 445/2006, relativo a la demanda que promueve URBANO BARRERA MIRANDA, en contra de ustedes, respecto al reconocimiento de derechos por sucesión sobre la parcela que perteneció a su extinto padre HILARIO BARRERA GIL, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 10327, así como de los derechos sobre tierras de uso común, del poblado denominado Monte de Peña, municipio de Villa del Carbón, Estado de México, expediente en el que se dictó auto de fecha veintuno de septiembre de dos mil seis, que ordenó se les emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, conteste la demanda a más tardar en audiencia de ley que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DOS MIL SEIS, apercibiéndoles que en caso de inasistencia la audiencia se efectuará aún sin su presencia y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, de no hacerlo se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados del Tribunal, sito en Vía Gustavo Baz número noventa y ocho, sexto piso, Fraccionamiento Alca Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiendo comparecer debidamente asesorado y de requerir asesoramiento podrá acudir a la Procuraduría Agraria a través de su residencia ubicada en Avenida Isidro Fabela número 1, Colonia Nativitas, quedando copia de la demanda a su disposición en la actuario de esta adscripción.-Conste.

Nota: Para su publicación en los estrados de este tribunal, en los de la Presidencia Municipal de Villa del Carbón, por dos veces en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en ese municipio.

**EL C. ACTUARIO  
LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO  
(RUBRICA).**

1516-A1.-6 y 13 noviembre.